



Aspectos novedosos y relevantes del nuevo Reglamento (CE) nº767 sobre comercialización y utilización de los piensos : punto de vista de la Administración.

Leonor Algarra Solís
Jefe de Área Alimentación animal
Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos



Índice



*El ¿Por qué? de este Reglamento .
El contenido del Reglamento
Aspectos mas relevantes
Conclusiones .*



El ¿Por qué? de este Reglamento .



El ¿Por qué? de este Reglamento



- Legislación compleja con múltiples modificaciones y derogaciones (*alrededor de 50*)
 1. Un artículo en vigor de la directiva 70/524/CE
- No se había producido codificación de las normas (excepto la Directiva 2008/38/CE)
- Actualizar la legislación en esta materia , aplicando los principios del Reglamento 178/ 2002 .
- Lagunas legales en cuanto a situación legal de algunos productos/sustancias.
- Aplicación dispar en los Estados Miembros. Cuestiones prejudiciales y sentencias.

Simplificación normativa :Normas sobre etiquetado de piensos

- Directiva 96/25/CE. Materias primas
- Directiva 79/373/CE. Piensos compuestos
- Directiva 82/471/CE. Bioproteínas
- Decisión 2004 sobre sustancias prohibidas
- Directivas 93/74/CE y 94/39/CE (2008/38). Objetivos de nutrición específicos
- Y sus sucesivas modificaciones..

Con que Objetivos ???



- **Modernización y simplificación de la normativa**
- **Claridad legal y aplicación armonizada**
- **Simplificar los requisitos técnicos y eliminar cargas administrativas innecesarias**
- **Mejorar la competitividad de los sectores de piensos y ganadero en la UE**
- **Permitir a los usuarios de los piensos tomar decisiones informadas**

El contenido del Reglamento



- **Capitulo 1 .Disposiciones preliminares**
- **Capitulo 2 .Requisitos Generales**
- **Capitulo 3.Comercialización de tipos específicos de piensos**
- **Capitulo 4.Etiquetado , presentación y envasado**
- **Capitulo 5.Catalogo Comunitario de materias primas para piensos y códigos comunitarios de buenas prácticas de etiquetado**
- **Capitulo 6.Disposiciones generales y finales.**

El contenido del Reglamento



- **Anexo I: Disposiciones técnicas sobre impurezas, piensos de lactancia, materias primas para piensos aglutinantes ó desnaturalizantes, nivel de cenizas y contenido de humedad a que se hace referencia en el artículo 4.**
- **Anexo II: Disposiciones generales sobre el etiquetado a que se hace referencia en el artículo 11, apartado 4.**
- **Anexo III. Lista de materias primas cuya comercialización o utilización para la Alimentación animal está prohibida o restringida a la que se hace referencia en el artículo 6.**
- **Anexo IV: Tolerancias admitidas relativas a las indicaciones del etiquetado sobre la composición de las materias primas para piensos o los piensos compuestos contemplados en el artículo 11, apartado 5.**

El contenido del Reglamento



- **Anexo V. Declaración obligatoria para materias primas para piensos contemplada en el articulo 16, apartado 1, letra b)**
- **Anexo VI .Indicaciones del etiquetado para materias primas para piensos y piensos compuestos para animales destinados a la producción de alimentos.**
- **Anexo VII. Indicaciones del etiquetado para materias primas para piensos y piensos compuestos para animales no destinados a la producción de alimentos.**
- **Anexo VIII. Disposiciones específicas para el etiquetado de piensos que no cumplen los requisitos de la legislación comunitaria en materia de seguridad y comercialización a que se hace referencia en el articulo 20, apartado 1.**
- **Anexo IX. Tabla de Correspondencias.**



Aspectos mas relevantes

Capítulo 1 .Disposiciones preliminares: Definiciones

- Materia prima
- “productos de origen vegetal o animal, cuyo principal objetivo es satisfacer las necesidades nutritivas de los animales , así como las sustancias orgánicas o inorgánicas, tanto si contienen aditivos para piensos como si no, destinadas a la alimentación de los animales por vía oral, directamente como tales o transformadas, o en la preparación de piensos compuestos o como soporte de premezclas
- Pienso compuesto/Pienso completo/Pienso complementario/Pienso mineral/Pienso de lactancia
- Soporte
- Material contaminado
- Fecha de durabilidad mínima
- Lote
- Etiquetado/Etiqueta

Pienso complementario/Premezcla



- Suplementos nutricionales
- Pienso compuesto: "mezcla de al menos dos materias primas para piensos tanto si contienen aditivos para piensos como si no ,para la alimentación de los animales por vía oral en forma de pienso completo o complementario"
- Contener, al menos, dos materias primas (incluido en la definición de pienso compuesto)
- En cuanto al contenido de aditivos:
 1. Aditivos con un máximo fijado. Menos de 100 veces el máximo permitido para el pienso completo
 2. Coccidiostatos e histomonostatos. Menos de cinco veces el máximo permitido

Capítulo 2 .Requisitos Generales :Responsabilidad .Seguridad



- Responsabilidad: Aplicación de artículos del R. 178/2002 a los alimentos para animales de compañía
- Artículo 15. Inocuidad de los piensos
- Artículo 16. Presentación (no inducir a error)
- Artículo 18. Trazabilidad
- Artículo 20. Retirada de productos no conformes
- Artículo 4.1 del reglamento (CE) nº 183/2005:cumplen los requisitos de higiene en todas las etapas.
- Inclusión de lista de materias prohibidas en alimentación animal.

Capítulo 3.Comercialización de tipos específicos de piensos

- Se establece el procedimiento para poder elaborar directrices para clasificar los productos (MP/aditivo/biocida/medicamento).
- Se autoriza a la Comisión a tomar decisiones sobre la clasificación de un producto como pienso
- Se fijan condiciones para la comercialización de los distintos tipos de piensos:

Piensos complementarios. Excepciones

- Se podrán superar los factores indicados Cuando la composición del producto corresponda a un objetivo de nutrición específico incluido en la lista de la directiva 2008/38 (incluidas sus modificaciones)
- Período transitorio para los productos que están legalmente en el mercado
 1. Solicitud de actualización de la lista de la directiva 2008/38/CE antes de la fecha de aplicación del reglamento (1 de septiembre 2010)

Capítulo 4. Etiquetado , presentación y envasado

- Responsabilidad del etiquetado
 1. El que lo ponga en el mercado
 2. Aquel con cuya marca se comercialice el pienso
- Proporcionar la composición exacta a petición de las autoridades (traducción)
- Responsabilidad de los intermediarios

Capítulo 4. Etiquetado , presentación y envasado

Alegaciones

- Para las materias primas y los piensos compuestos (incluidos los complementarios)
- Condiciones:
 1. Tienen que ser objetivos
 2. Verificable por las autoridades (información disponible en el momento de la comercialización)
 3. Comprensible para el usuario del pienso
 4. Procedimiento comunitario en caso de dudas
 - Procedimiento consultivo

Capítulo 4. Etiquetado , presentación y envasado

■ Alegaciones que no se pueden hacer

1. Prevención o tratamiento de enfermedades
 - Excepto los coccidiostatos/histomonostatos.
 - Excepto desequilibrios nutricionales sin síntomas patológicos asociados
2. Un objetivo de nutrición específico si no se ajusta a lo dispuesto en la lista

Etiquetado



- Etiquetado obligatorio

- Etiquetado voluntario

Capítulo 4. Etiquetado , presentación y envasado

- Requisitos generales de etiquetado obligatorio:

1. Tipo de pienso
2. Nombre o razón social y dirección del explotador de la empresa de piensos responsable del etiquetado
3. En su caso , el nº de autorización
4. El nº de referencia del lote
5. La cantidad neta, expresada en unidades masa /volumen según sólido o liquido.
6. La lista de aditivos
7. El contenido en humedad

Capítulo 4. Etiquetado , presentación y envasado

- Además ...

1. Requisitos específicos de etiquetado obligatorio :

- para las materias primas para piensos
- para los piensos compuestos.

2. Requisitos adicionales de etiquetado obligatorios

- Para los piensos destinados a objetivos de nutrición específicos
- Para los alimentos para animales de compañía
- Para piensos que incumplen la normativa.

- También se contemplan excepciones...

Etiquetado voluntario



- Se regula en los códigos comunitarios

Capítulo 5.Catalogo Comunitario de materias primas para piensos y códigos comunitarios de buenas prácticas de etiquetado

- Contenido:para cada materia prima, al menos ...

- Denominación
- Número de identificación
- Descripción, incluyendo el proceso de fabricación
- Declaraciones obligatorias (sustituyen a las del reglamento)
- Uso voluntario, pero cumpliendo todas sus disposiciones
- Procedimiento de notificación y registro de nuevas materias primas,
- Publicación por el sector Internet , actualización periódica.

Capítulo 5.Catalogo Comunitario de materias primas para piensos y códigos comunitarios de buenas prácticas de etiquetado

- Se crea por el Reglamento (CE) nº 242/2010 (Consolida listados Dir 96/25 y 82/471). Aplicable desde el 1 de septiembre de 2010
- Modificado por el sector
 - 1. En el momento actual en fase de consulta con Estados Miembros
- Aprobación por procedimiento de consulta
- Próxima reunión 18-19 noviembre punto en orden de día
- Publicación en la serie L del DOUE

Códigos comunitarios de buenas prácticas de etiquetado



- Dos códigos:
 1. Piensos compuestos para animales destinados a la producción de alimentos
 2. Alimentos para animales de compañía
- Objetivo. Mejorar la adecuación del etiquetado
- Ámbito europeo /elaborados por todos los sectores implicados / consulta a los sectores
- Aplicación del artículo 14 (presentación)
 1. Etiquetado voluntario (artículo 22)
 2. Alegaciones
- Uso voluntario
- En orden del día reunión noviembre para estudio

Aspectos relevantes del reglamento



- Definiciones
- Responsabilidad
- Alegaciones
- Corregulación
 1. Catálogo de materias primas
 2. Códigos de etiquetado
 3. Contenido, procedimientos y situación actual
- Contenido de las etiquetas





■ Otros aspectos relevantes



- Indicación de las materias primas en orden descendiente y sin incluir porcentaje
- Información al consumidor
 1. Materias primas con margen de tolerancia
 2. Aditivos
- Supresión del procedimiento de autorización para las bioproteínas (materias primas del catálogo)



- Período transitorio (reglamento (UE) Nº 454/2010)
 1. Poder etiquetar conforme al reglamento de etiquetado desde el 16 de junio de 2010 para todas las especies
 - Para toda la etiqueta. No se puede aplicar de forma parcial
 2. Etiquetado conforme a la normativa anterior hasta 1 de septiembre de 2011 para alimentos para animales de compañía



- Tolerancias analíticas. Modificación del Anexo IV
 - 1. Nutrientes y aditivos
- Declaración específica de aditivos
 - 1. Obligatoria
 - Los que tengan un máximo legal
 - Zootécnicos
 - Urea y derivados
- Modifica el etiquetado de premezclas (artículo 16 del Reglamento de aditivos)

Resumen:



- *En cuanto a la norma*

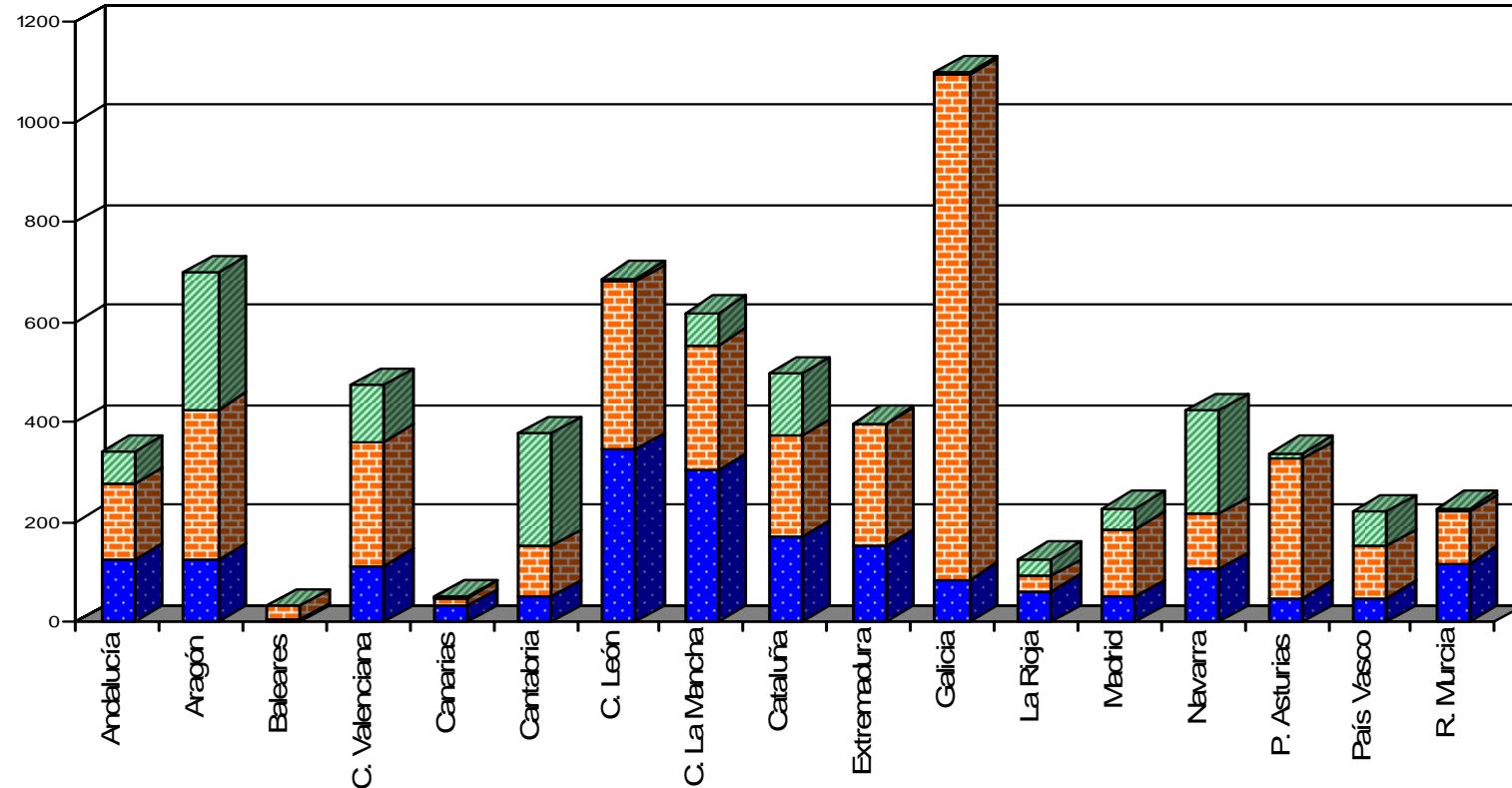


- El Reglamento de etiquetado intenta clarificar la situación de algunos productos el mercado para garantizar el adecuado funcionamiento del mercado único
 1. Definiciones
 2. Condiciones de comercialización de algunos productos
 3. Procedimientos de toma de decisiones
- Establece mecanismos de autorregulación
 1. Catálogo de materias primas y códigos de etiquetado



En cuanto a su aplicación

Distribución de establecimientos de alimentación animal en España por CC.AA. *



FABRICANTES

Cód. A = Fabricación de aditivos y bioproteínas

Cód. B = Fabricación de premezclas

Cód. C = Fabricación para comercialización de piensos compuestos

Cód. E = Fabricación para autoconsumo

INTERMEDIARIOS

Cód. I = Actividad de comercialización

OTRAS ACTIVIDADES

Cód. F = Otras actividades (transporte, almacenamiento, fabricación de materias primas o piensos compuestos que no contengan premezclas ni aditivos)



* Fuente: SILUM (datos actualizados a 19-04-2010)

En cuanto a su aplicación



En España :

- 1.236 fabricantes de aditivos, premezclas y piensos (sin incluir los autoconsumo)
- 3.823 intermediarios

Deben cumplir con esta nueva normativa

En cuanto a su aplicación



- Con esta norma podemos concluir que la normativa de aplicación en alimentación animal ha sido revisada casi en su totalidad desde que se adoptó el Reglamento (CE) nº 178/2002
- Sustitución de Directivas por Reglamentos, directamente aplicables.
- Necesidad de interpretación .
 1. Documento elaborado por la Comisión Nacional de Coordinación en materia de alimentación animal .
 2. Tramitación de norma de carácter nacional.
 3. En España alrededor de 5.059 operadores del sector afectados

No podemos olvidar.....



- Normativa OMG's (etiquetado)
- Reglamento (CE) nº 1831/2003. Aditivos y premezclas
- Reglamento (CE) nº 999/2001. Etiquetado de piensos que contienen materias primas de origen animal (EET's)
- Directiva 90/167/CE ??: Piensos medicamentosos



Muchas gracias por su
atención